



Provincia del Neuquén
2022

Número:

Referencia: EX-2022-00102882-NEU-TIERR#SDTA - TRANSFIERE LOTE A LA MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO.

VISTO:

El EX-2022-00102882-NEU-TIERR#SDTA del registro de Mesa de Entradas y Salidas de la Dirección Provincial de Tierras y el Expediente Físico N° 8902-001041/2021; y

CONSIDERANDO:

Que se inician las actuaciones con la presentación, de fecha 24 de marzo de 2021, realizada por el señor intendente de la localidad de Centenario, mediante la cual solicita la transferencia del dominio de la parcela identificada como Lote DP, Nomenclatura Catastral 09-23-068-0691-0000, donde se encuentran asentada la Empresa de Transporte Don Pedro;

Que del informe de la Dirección de Registro surge que las tierras se identifican como Lote DP, Nomenclatura Catastral 09-23- 068-0691-0000, Plano de Mensura 5824-13237/14, superficie 48.188,19 m2, de dominio fiscal provincial, localidad Centenario, Departamento Confluencia, Provincia del Neuquén;

Que del informe de dominio surge que el lote objeto del presente no se encuentra inscripto en el Registro de la Propiedad Inmueble a nombre de la Provincia del Neuquén, por lo que previo a la transferencia debe darse cumplimiento a lo dispuesto por la Ley 263 en su artículo 43° y proceder a su inscripción registral;

Que se dio intervención a la Dirección General de Asesoría Legal, dependiente de la Dirección Provincial de Tierras, que destaca el artículo 10° de la Ley 14.408 el cual establece: “Pasarán al dominio de las nuevas provincias los bienes situados dentro de sus respectivos límites territoriales que pertenezcan al dominio público o privado de la Nación, excepto aquellos que necesite destinar a un uso o servicio público nacionales, en cuyo caso la reserva deberá establecerse por Ley de la Nación dentro de los tres años de promulgada la presente También pasarán al dominio de las nuevas provincias las tierras fiscales ubicadas dentro de sus respectivos límites territoriales. El Poder Ejecutivo podrá convenir con las nuevas provincias la realización de los trabajos técnicos tendientes a la correcta delimitación de las tierras fiscales (...)”;

Que menciona lo establecido en el artículo 289° de la Constitución Provincial el cual reza: “corresponden a los municipios todos los bienes fiscales situados dentro de sus respectivos límites, salvo los que estuvieren ya destinados a un uso determinado y los que fueren exceptuados expresamente por la ley. Esta no podrá desposeerlos de las tierras fiscales ubicadas dentro de los ejidos urbanos, que se limitan a las zonas pobladas y urbanizadas y a sus futuras reservas de expansión”. En ese marco resulta pertinente reconocer no solo la propiedad de los municipios sobre las tierras ubicadas dentro de sus respectivos ejidos urbanos, sino

también su autonomía para regular el trámite aplicable sobre las respectivas tierras;

Que la Ley 53 reza en su artículo 65° “El patrimonio municipal está constituido por los bienes inmuebles, muebles, créditos, títulos y acciones adquiridos o financiados con fondos municipales, las donaciones y legados aceptados y los solares, quintas y chacras comprendidos dentro del ejido de las ciudades y pueblos que no fueran de propiedad particular...”;

Que por todo lo expuesto y con el fin de que el Municipio de Centenario, disponga de la tierra ubicada dentro de su ejido y pueda efectuar los trámites de regularización dominial, resulta necesario transferir a su favor el Lote que hoy nos ocupa;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN

D E C R E T A:

Artículo 1°: INSCRÍBASE a favor de la Provincia del Neuquén, el lote identificado como Lote DP, Nomenclatura Catastral 09- 23-068-0691-0000, Plano de Mensura 5824-13237/14, superficie 48.188,19 m2, de dominio fiscal provincial, localidad de Centenario, Departamento Confluencia, Provincia del Neuquén, con sus medidas, superficie y linderos que se desprenden del respectivo plano de mensura.

Artículo 2°: TRANSFIÉRASE a favor de la Municipalidad de Centenario, en el estado factico-jurídico existente, conforme artículo 289° de la Constitución Provincial, la tierra fiscal identificada como Lote DP, Nomenclatura Catastral 09-23-068-0691- 0000, Plano de Mensura 5824-13237/14, superficie 48.188,19 m2, de dominio fiscal provincial, localidad de Centenario, Departamento Confluencia, Provincia del Neuquén, con sus medidas, superficie y linderos que se desprenden del respectivo plano de mensura.

Artículo 3°: ESTABLÉZCASE que la transferencia a favor de la Municipalidad de Centenario queda condicionada a que por parte de Escribanía General de Gobierno se proceda a la inscripción del lote en el Registro de la Propiedad Inmueble.

Artículo 4°: NOTIFÍQUESE a la Municipalidad de Centenario, que una vez perfeccionado el artículo 2° de la presente norma deberá gestionar la ordenanza de aceptación de la presente transferencia.

Artículo 5°: Por Escribanía General de Gobierno tómense los recaudos necesarios para perfeccionar el presente acto administrativo.

Artículo 6°: El presente decreto será refrendado por la señora Ministra de Seguridad.

Artículo 7°: Comuníquese, publíquese, dese intervención al Boletín Oficial y cumplido, archívese.